

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES
AGROPECUARIAS Y FORESTALES-IDIAF**

ACTA DE CANCELACION DEL PROCESO NO. IDIAF-CCC-CP-2020-0004

**PARA LA COMPRA E INSTALACION DE TRES (3) SISTEMAS DE ENERGIA SOLAR PARA LA ESTACION
EXPERIMENTAL DE FRUTALES, BANI.**

Acta número 04/2020. En Santo Domingo, Distrito Nacional a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), **EL INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES (IDIAF)**. Ubicado en la calle Rafael Augusto Sánchez No.89, del Sector Evaristo Morales, debidamente representada por el Comité de Compras y Contrataciones, integrado por los siguientes funcionarios: **AGRON. SEGUNDO NOVA** cédula de identidad y electoral No. _____ en representación del SR. Eladio Arnaud Santana, Ph, D. Director Ejecutivo del IDIAF, **ING. KIRSYS LAPAIX** cédula de identidad y electoral No. C. _____ Directora Administrativa y Financiera, **LICDA. MARISABEL GARCIA DEL ROSARIO**, cédula de identidad y Electoral No. _____ Encargada de la Oficina para Acceso a la Información (OAI), **LIC. JUAN REYES FROMETA**, cédula de Identidad y Electoral No. _____ Encargado de Planificación y Desarrollo, hemos decidido lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que el Instituto Dominicano de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (IDIAF) está llevando a cabo un proceso de Comparación de Precios para la **COMPRA E INSTALACION DE TRES (3) SISTEMAS DE ENERGIA SOLAR PARA LA ESTACION EXPERIMENTAL DE FRUTALES, BANI**, referencia IDIAF-CCC-CP-2020-0004.

CONSIDERANDO: Que en fecha dos (2) de noviembre del año 2020 se realizó el acto de apertura de los "Sobres A" y en fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil veinte (2020) se dio apertura a los "Sobres B" en el Salón de Conferencias del Instituto Dominicano de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (IDIAF), ante la presencia del Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, todo de conformidad con lo que establece la ley al respecto.

CONSIDERANDO: Que en el acto público de apertura de los "Sobres A y B", participaron los siguientes oferentes proponentes:

1. **INSTASOL, SRL**
2. **TRANSFER AGRO, SRL**
3. **SERVICIOS FERRO AGRO, SRL**

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Investigaciones del IDIAF, dirigió una comunicación al Comité de Compras y Contrataciones de la institución, en fecha diez (10) del mes de noviembre del presente año dos mil veinte (2020), mediante la cual solicita a este Comité, la cancelación de la solicitud de compra que había formulado y que motivó para el presente proceso de Comparación de Precios, aduciendo que en su solicitud inicial no hizo algunas especificaciones técnicas que inciden directamente en la adquisición de los bienes y servicios que necesita dicha Dirección.

CONSIDERANDO: Que, ante la situación expuesta por el Director de Investigaciones, el Comité de Compras de la institución, realizó el análisis correspondiente de los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones del Proceso referencia IDIAF-CCC-CP-2020-0004, lo cual evidenció que

S.N.A.

MF
MB.
JRF

efectivamente en dicho pliego no se encuentran las especificaciones técnicas necesarias y que han sido aducidas por la Dirección de investigaciones, con posterioridad al desarrollo del Proceso.

CONSIDERANDO: Que la ley de compras y contrataciones prevé consideraciones de ajustes sustanciales al pliego de condiciones, cuando estas hayan sido determinadas, en el presente proceso el Comité ha podido evidenciar que los requerimientos del pliego especificados para esta, resultan insuficientes para los bienes y servicios que necesita el IDIAF, por lo que de continuar con el Proceso, este no arrojaría el resultado que persigue la institución.

CONSIDERANDO: Que es una potestad de la institución evaluar las ofertas, tanto en lo que respecta al sobre A y B, como todo lo relativo al proceso en general, a lo fines de culminar con dicho proceso, de conformidad con lo que establece la ley de compras 340-06.

CONSIDERANDO: Que en el caso del presente Proceso, y como se indica precedentemente, el comité de compras y contrataciones no recomienda adjudicación, en vista de que el pliego de condiciones expuesto para este proceso, requiere de ajustes que van en beneficio de la eficiencia en los trabajos requeridos, con lo cual lo procedente y recomendado es la cancelación mediante acto administrativo de dicho Comité de Compras y Contrataciones del IDIAF, del proceso de comparación de precios, a los fines de adecuar dicho pliego y sus requerimientos a las necesidades reales de los servicios que amerita la institución, esto a los fines de que el IDIAF, pueda rendir los mejores servicios dentro de sus funciones y tareas y así contribuir con la economía de los recursos del estado puestos a su administración.

CONSIDERANDO: Que es deber de toda institución, apegarse a los principios de responsabilidad y moralidad que establece la ley de compras y contrataciones, así como al principio de razonabilidad, que prescribe que, las actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir mas de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de dicha ley.

CONSIDERANDO: Que la ley de compras y contrataciones 340-06, establece que las entidades podrán cancelar un proceso de compra o contratación, mediante acto administrativo, antes de su adjudicación, a este respecto el artículo 24 de la ley indica lo siguiente: "Art. 24.- Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados"

VISTO: EL expediente del proceso de Comparación de Precios identificado como: IDIAF-CCC-CP-2020-0004.

VISTO: La comunicación del Director de Investigaciones del IDIAF, de fecha diez (10) del mes de noviembre del presente año dos mil veinte (2020), respecto de la rectificación de los requerimientos técnicos de los bienes y servicios originalmente solicitados, por esa Dirección.

VISTA: La Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del 2006 y su posterior modificación contenidas en la Ley No. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del 2006 y su Reglamento de aplicación No.543-12 para la Contratación de Bienes, Servicios, Obras.

Oídas las opiniones de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones respecto del contenido de la comunicación suscrita por la dirección de Investigaciones de fecha 10 de noviembre del 2020, la cual rectifica sus requerimientos técnicos iniciales, lo cual implica ajustes sustanciales al pliego de condiciones que debe regir este Proceso, el comité de compras y

S. U. A.


MB.
JRF

contrataciones del Instituto de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (IDIAF), en virtud de las atribuciones que le acuerda la ley 340-06, resoluta de la siguiente manera:

PRIMERO: Aceptar como al efecto acepta, la solicitud de rectificaciones técnicas expresadas por la Dirección de Investigaciones de la institución, de fecha diez (10) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020) y que han sido recibidas por este Comité de Compras, en relación con este proceso de Comparación de Precios Referencia IDIAF-CCC-CP-2020-0004.

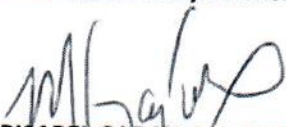
SEGUNDO: Declarar la **CANCELACION** del proceso de Comparación de Precios identificado como: Referencia IDIAF-CCC-CP-2020-0004, PARA LA COMPRA E INSTALACION DE TRES (3) SISTEMAS DE ENERGIA SOLAR PARA LA ESTACION EXPERIMENTAL DE FRUTALES, BANI, sobre la base de los motivos expresados en la comunicación de fecha 10-11-2020, por el Director de Investigaciones de la institución, lo cual implica ajustes sustanciales en el pliego de condiciones, para determinar con precisión los bienes y servicios que requiere el IDIAF y que los mismos puedan ser ofrecidos por las empresas interesadas en participar.

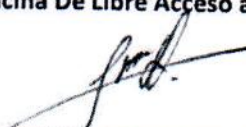
TERCERO: Declarada la CANCELACION de este proceso, ejecutar las recomendaciones de ajustes al pliego de condiciones e iniciar un nuevo proceso para la contratación de los bienes y servicios que requiere el Instituto Dominicano de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (IDIAF), a los fines de dar oportunidad a todos los interesados en participar en la misma. Así mismo comunicar, por las vías correspondientes, la presente decisión a la Dirección General de Contrataciones Públicas.

La Presente Acta de Cancelación del proceso de Comparación de Precios Referencia IDIAF-CCC-CP-2020-0004, ha sido expedida por el Comité de Compras del INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES-IDIAF en fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veinte (2020).


ING. AGRON. SEGUNDO NOVA
Representante del Sr. Eladio Arnaud Santana, Ph.D.
Director Ejecutivo del IDIAF


ING. KIRSYS LAPAIX
Directora Administrativa y Financiera


LICDA. MARISABEL GARCIA DEL ROSARIO
Encargada de la Oficina De Libre Acceso a la Información (OAI)


LIC. JUAN REYES FROMETA
Encargado de Planificación y Desarrollo

